

PEREIRA, 09 NOV. - 2017.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 52149-2017

Fecha: 09/11/2017 10:37 AM

Recibido por: JOSE BILDARDO HERNANDEZ

Destino: 1040 Dirección de Artes y Servicios Educativos

Anejos: 0

SEÑORES:

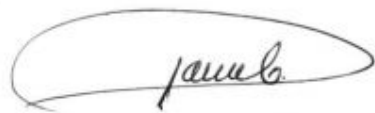
SECRETARIA DE EDUCACION.

LA PRESENTE, ES PARA RADICAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE LOS HONORARIOS A NOMBRE DE DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARECA (Q.E.P), PEDIDOS EN SUCESION A PAULA ANDREA MOLINA VARGAS E HIJOS CRISTIAN CARLO GARCIA MOLINA Y MARIA SALOME GARCIA MOLINA:

- FOTOCOPIA SUCESION.
- FOTOCOPIAS DE TARJETA IDENTIDAD DE CRISTIAN P. GARCIA.
- FOTOCOPIA REGISTRO CIVIL MARIA SALOME GARCIA.
- FOTOCOPIA PAULA PAULA ANDREA MOLINA
- FOTOCOPIA CUENTA BANCARIA.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION PRESTADA.

ATT



PAULA ANDREA MOLINA VARGAS
CC # 42.017.345.

TEL: 3218145635.

DIRECCION: #24 ES 2 TIPO 2 JURECA - PUPA.

EMAIL: ANDREA-MOLINA-36@HOTMAIL.COM.



República de Colombia

1



Aa045112119

Ca242545204

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA. (4770)

DE FECHA: NOVIEMBRE PRIMERO (01) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO CLASE DE ACTO O CONTRATO CUANTÍA (0109) SUCESION ILIQUIDA E INTESTADA \$ 15.401.371,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN.

CAUSANTE: DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA C.C. No. 10.006.987 (100%)

ADJUDICATARIAS: CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: PAULA ANDREA MOLINA VARGAS C.C. No. 42.017.345 (50%)

CRISTIAN CAMILO GARCIA MOLINA NUIP No. 1126591117 (25%)

Y: MARIA SALOME GARCIA MOLINA NUIP No. 1.085.721.226 (25%)

APODERADO DR. GUILLERMO PEREZ OSPINA.

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º y en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 y emanado del Gobierno Nacional.

En el Municipio de Pereira, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Risaralda, República de Colombia, a PRIMER (01) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017) comparecieron al despacho de la NOTARIA TERCERA a cargo del Notario JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.

EL ABOGADO: GUILLERMO PEREZ OSPINA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número: 10.097.668 expedida en Pereira - Risaralda y con Tarjeta profesional No. 59.051 del consejo Superior de la Judicatura y MANIFESTO LO SIGUIENTE:

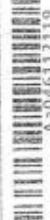
PRIMERO: Que obrando en este acto en su calidad de apoderado especial de: PAULA ANDREA MOLINA VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 42.017.345 expedida en Dosquebradas, obra en su propio nombre y en presentación de sus hijos menores: CRISTIAN CAMILO GARCIA MOLINA, identificado con el NuiP No. 1126591117 Y MARIA SALOME GARCIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

13 NOV 2017



Ca242545204



10024VCE0A0JVEJ

10024VCE0A0JVEJ

28/05/2017

18/08/2017

Contratación

MOLINA identificada con el Nuip. 1.085.721.226, para que una vez aceptada la documentación presentada, se me permita **ELEVAR COMO EN EFECTO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA**, el trabajo de adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, y llevada a efecto en ésta Notaría; iniciada en fecha treinta (30) del mes de Septiembre de año dos mil diecisiete (2017), tal y como consta en Acta número: doscientos cuarenta y siete (247) de la misma fecha, en la cual igualmente se dio Aviso a la Superintendencia Delegada para el Notariado, y se envió su aviso a la División Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Pereira Risaralda, en razón a la cuantía, practicadas las publicaciones mediante **EDICTO** publicado en "LA TARDE" en fecha cinco (05) del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), y en la Emisora "CHEVERE RADIO 89.3 FM" el día cinco (05) del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), transcurrido el término de que habla el Artículo 3º Numeral 2º del Decreto 902 de 1988, sin que se hubiere presentado oposición alguna. Toda ésta documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. =====

SEGUNDO: Que el trabajo de **INVENTARIO, ADJUDICACIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES** que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: =====

Doctor: =====

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA =====

NOTARIO TERCERO. =====

Pereira, Risaralda. =====

REF: LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA =====

Causante.- **DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA C.C. No. 10.006.987** ==

Causahabiente. **PAULA ANDREA MOLINA VARGAS y Otros** =====

ASUNTO: "TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN" =====

GUILLERMO PEREZ OSPINA, apoderado de la interesada en el proceso de sucesión referenciado y de conformidad con lo dispuesto, por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentado por el suscrito, cuya discriminación es como sigue: =====

===== **GENERALIDADES** =====

1º.) El día 11 de abril de 2017 ocurrió en Pereira el fallecimiento del señor **DIEGO**



República de Colombia



Aa046112120

Ca242545203

ALEJANDRO GARCIA ARCILA, hecho registrado en el SERIAL No. 07359975 del Libro de Registro de Defunción de la Notaria Sexta de Pereira; =====

2º.) Que el señor DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA era de estado civil casado, hijo de MARIA DEL CARMEN ARCILA y JOSE DARIO GARCIA HERNANDEZ, ya fallecidos y que sus herederos son su esposa: PAULA ANDREA MOLINA VARGAS y sus hijos CRISTIAN CAMILO GARCIA MOLINA y MARIA SALOME GARCIA MOLINA. =====

3º.- En virtud de lo expuesto anteriormente y como quiera que su esposa y sus hijos son los únicos interesados en esta causa mortuoria para reclamar la herencia dejada por el causante DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA, se le adjudicara en común y proindiviso, los bienes inventariados; =====

4º.) En esta causa mortuoria no se considera pasivo alguno, tal como quedo consignado en el inventario y avalúo de bienes =====

ACERVO HEREDITARIO: =====

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es de \$ 15.401.371,00, Los bienes que constituyen el activo dejado por el causante además sin afectación de pasivo, son los siguientes: =====

PARTIDA PRIMERA: Liquidación de contrato de prestación de servicios generales No. 2071 del 06/03/17 adeudado por la Alcaldía de Pereira por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$233.735) PESOS MCTE.** =====

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$233.735,00

PARTIDA SEGUNDA: Saldo a favor por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS (\$867.636) PESOS MCTE,** correspondientes al cruce de cuentas por la deuda amparada por el seguro de vida con la empresa aseguradora QBE Seguros en la compra de la motocicleta de placas **RQC56D.** =====

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ 867.636,00

PARTIDA TERCERA: Reconocimiento de seguro de vida de Accidentes Personales de la Compañía Aseguradora QBE Seguros, Póliza No. 703813159 a nombre de **DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA,** por valor de **DIEZ MILLONES (\$10.000.000) DE PESOS MCTE** por Muerte Accidental y **DOS MILLONES (\$2.000.000) DE PESOS**



Aa046112120

Ca242545203



10623EGAYOJVEJCY

18/08/2017

Carbofin SA - Inseguros

28/06/2017 106056EGAYOJVEJCY



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

MCTE, por auxilio funerario, para un total de DOCE MILLONES (\$12.000.000) DE PESOS MCTE. =====

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ 12.000.000,00

PARTIDA CUARTA: Una Motocicleta de Placa RQC56D, Marca: HERO, Casa: HONDA, Línea: GLAMOUR, Color: NEGRO ROJO, Modelo: 2015, Motor: JA06EJFGA05641, Chasis: MBLJA06AHFGA01164, Cilindraje: 124, Servicio: PARTICULAR, Manifiesto: 882015000033371 Cali, Fecha 20/04/2015, valor DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000) PESOS MCTE. =====

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ 2.300.000,00

TOTAL ACTIVOS:\$ 15.401.371,00

===== P A S I V O =====

No hay. Es cero..... \$0.....

ACTIVO\$ 15.401.371,00

TOTAL PASIVO:\$0.....

TOTAL ACTIVO LIQUIDO\$ 15.401.371,00

===== LIQUIDACION =====

Al fallecer DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA, solo dejo como herederos a su esposa legitima e hijos, razón ésta por la cual se procede, entonces, a hacer la respectiva adjudicación a los herederos en su calidad de esposa legitima PAULA ANDREA MOLINA VARGAS y sus hijos CRISTIAN CAMILO GARCIA MOLINA y MARIA SALOME GARCIA MOLINA la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$15.401.371) MCTE, a quien se le adjudicará la HIJUELA UNICA) =====

===== ADJUDICACION: =====

HIJUELA ÚNICA.- PARA PAGARLE a la esposa legitima y a los hijos del señor DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA, señora PAULA ANDREA MOLINA VARGAS identificada con la C. C. No. 42.017.345 de Dosquebradas su 50% y a CRISTIAN CAMILO GARCIA MOLINA con NUIP 1126591117 su 25% y MARIA SALOME GARCIA MOLINA, con NUIP No. 1085721226 su 25%, registrados en la Notaría Primera de Bogota y Cuarta de Pereira respectivamente con los indicativos seriales Nos. 42380431 y 50327425, a quienes les corresponde como herederos en común y proindiviso, la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL

Credencial del Registrador

18/08/2017

106210JYEACVGEJA



Ca242545201

Pereira, septiembre 29 de 2017.

Señor.

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PEREIRA

Ciudad.

Por medio del presente escrito, yo **PAULA ANDREA MOLINA VARGAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de esposa y heredera legítima del causante **DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA**, quien en vida se identificaba con C. C. No. 10.006.987, manifestó a usted que por medio del presente escrito le confiero **Poder Especial, Amplio y Suficiente** al Doctor **GUILLERMO PÉREZ OSPINA**, Abogado en Ejercicio, titular de la T. P. No. 59051 del C. S. de la Judicatura, identificado con la C. C. No. 10.097.668 de Pereira, para que en mi nombre y representación presente **Solicitud de Liquidación de la Herencia del señor DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA**, hecho ocurrido el día 11 de abril del año 2017 en esta ciudad e intervenga en las diligencias notariales subsiguientes hasta la culminación del trámite sucesoral, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 902 de 1988 el cual fue modificado por el Decreto 1729 de 1989 Artículo 1°.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de suscribir la Escritura Pública de Partición, Transigir, Desistir, Recibir, Sustituir y Reasumir el Poder.

Atentamente,

PAULA ANDREA MOLINA VARGAS

C. C. No. 42.017.345 de Dosquebradas.

Acepto.

GUILLERMO PÉREZ OSPINA.

C. C. No. 10.097.668 de Pereira

T. P. No. 59051 del C. S. de la Judicatura.



W 1145

Diquest: herramienta para una escritura de compra de escritura pública, certificaciones y documentos del archivio notarial

República de Colombia



Ca242545201





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



33957

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pereira, compareció:

PAULA ANDREA MOLINA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0042017345 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



h194f1utidq
29/09/2017 - 10:44:49-046



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JORGE ELIÉCER SABAS BEDOYA
Notario tres (3) del Círculo de Pereira

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: h194f1utidq

Contenido del documento

18/08/2017

106240CEGAD08VEE



CR242545199

Pereira, septiembre 29 de 2017.

Señor.

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PEREIRA

Ciudad.

Por medio del presente escrito, yo **PAULA ANDREA MOLINA VARGAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de esposa y heredera legítima del causante **DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA**, quien en vida se identificaba con C. C. No. 10.006.987, y en representación de nuestros hijos menores **CRISTIAN CAMILO GARCIA MOLINA** con NUIP 1126591117 y **MARIA SALOME GARCIA MOLINA**, con NUIP No. 1085721226, registrados en la Notaria Primera de Bogotá y Cuarta de Pereira respectivamente con los indicativos seriales Nos. 42380431 y 50327425., manifiesto a usted que por medio del presente escrito le confiero **Poder Especial, Amplio y Suficiente** al Doctor **GUILLERMO PÉREZ OSPINA**, Abogado en Ejercicio, titular de la T. P. No. 59051 del C. S. de la Judicatura, identificado con la C. C. No. 10.097.668 de Pereira, para que en mi nombre y representación presente **Solicitud de Liquidación de la Herencia del señor DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA**, hecho ocurrido el día 11 de abril del año 2017 en esta ciudad e intervenga en las diligencias notariales subsiguientes hasta la culminación del trámite sucesoral, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 902 de 1988 el cual fue modificado por el Decreto 1729 de 1989 Artículo 1°.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de suscribir la Escritura Pública de Partición, Transigir, Desistir, Recibir, Sustituir y Reasumir el Poder.

Atentamente,

PAULA ANDREA MOLINA VARGAS

C. C. No. 42.017.345 de Dosquebradas.

Acepto.

GUILLERMO PÉREZ OSPINA.

C. C. No. 10.097.668 de Pereira

T. P. No. 59051 del C. S. de la Judicatura.

Email: guillermo_perez_ospina@hotmail.com



Original material para uso exclusivo de copia de escritura pública, ratificación y documental del archivo notarial

República de Colombia



CR242545199





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



362
31/10/2017 - 09:56:37:328
Pereira - Risaralda

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pereira, compareció:

PAULA ANDREA MOLINA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0042017345 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3af1t6svg0hd
31/10/2017 - 09:56:37:328



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JORGE ELIÉCER SABAS BEDOYA
Notario tres (3) del Círculo de Pereira

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3af1t6svg0hd



República de Colombia



TRSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$15.401.371) MCTE, se le adjudica de manera total. =====

PARTIDA PRIMERA: Liquidación de contrato de prestación de servicios generales No. 2071 del 06/03/17 adeudado por la Alcaldía de Pereira por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$233.735) DE PESOS MCTE. =====

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$233.735,00

PARTIDA SEGUNDA: Saldo a favor por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS (\$867.636) DE PESOS MCTE, correspondientes al cruce de cuentas por la deuda amparada por el seguro de vida con la empresa aseguradora QBE Seguros en la compra de la motocicleta de placas RQC56D. =====

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ 867.636,00

PARTIDA TERCERA: Reconocimiento de seguro de vida de Accidentes Personales de la Compañía Aseguradora QBE Seguros, Póliza No. 703813159 a nombre de DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA, por valor de DIEZ MILLONES (\$10.000.000) DE PESOS MCTE por Muerte Accidental y DOS MILLONES (\$2.000.000) DE PESOS MCTE, por auxilio funerario, para un total de DOCE MILLONES (\$12.000.000) DE PESOS MCTE. =====

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ 12.000.000,00

PARTIDA CUARTA: Una Motocicleta de Placa RQC56D, Marca: HERO, Casa: HONDA, Línea: GLAMOUR, Color: NEGRO ROJO, Modelo: 2015, Motor: JA06EJFGA05641, Chasis: MBLJA06AHFGA01164, Cilindraje: 124, Servicio: PARTICULAR, Manifiesto: 882015000033371 Cali, Fecha 20/04/2015, valor DOS MILLONES TRSCIENTOS MIL (\$2.300.000) PESOS MCTE. =====

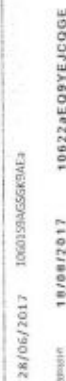
VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$2.300.000,00

SE ADJUDICA EN \$15.401.371,00

===== QUEDA PAGADA =====

En los términos anteriores dejo presentado el trabajo de adjudicación en la sucesión referenciada. =====

Del señor Notario, firmado GUILLERMO PEREZ OSPINA T.P. No. 59051 del C.S.J. C.C. No. 10.097.668 de Pereira. =====



Ca242545197

10622aE09VEJCGGE

18/08/2017

18/08/2017

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 del 1988 para el tramite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo entre los interesados.

ACEPTACIÓN: El presente instrumento fue leído en su totalidad por el Doctor: **GUILLERMO PEREZ OSPINA**, lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarlo con el Suscrito Notario que da Fe, declarando el otorgante estar enterado de que un error no corregido en ésta Escritura antes de ser firmada, respecto a los nombres e identificación de cada uno de los participantes, a la identificación del bien inmueble, dirección, matrícula, dan lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA, que conlleva nuevos gastos para el compareciente, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por enterada y firma en constancia. **NOTA:** EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO FUÉ SUMINISTRADO POR LAS PARTES. =====

Resolución No. 0451 de fecha 20 del mes de Enero del año 2.017, de la Superintendencia de Notariado y Registro Derechos (\$ 245475====) Se hicieron = recaudos para la Superintendencia y el Fondo Especial de Notariado e I.V.A. === (\$ 16600=====) (\$ 46640====) Se extendió la presente escritura sobre las hojas notariales de seguridad números Aa 046112119/20/21/

RECEPCIONÓ Y ELABORO: Alejandro. =====

Guillermo Pérez Ospina

GUILLERMO PEREZ OSPINA.
APODERADO.



JORGE ELIECER SABÁS BEDOYA
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PEREIRA.



Ca242545207



CONTINUACION DEL SERIAL No.Aa 046112121

República de Colombia

Verifique la autenticidad de esta información en el sitio web del Notario Público. Consulte el archivo notarial.

NOTARIA



CERTIFICA

Que es fiel y **2a** copia de la Escritura Pública **No. 4770** De fecha **01** de **NOVIEMBRE** del año **2017** tomado de su original y se expide en **(06)** hojas útiles (Decreto 960/70 ART.80 MODIFICADO ART. 42 C.163/70-ART.41 DEC.2148/83) con destino a:

ALCALDIA DE PEREIRA

Pereira, NOVIEMBRE 03 DEL 2017



JORGE ELIECER SABAS BEDOYA
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE PEREIRA

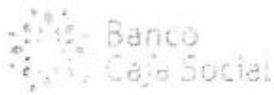
Ca242545207



10022aEQJYEJCYGE

18/08/2017

Confirma aut. de notario



HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

PAULA ANDREA MOLINA VARGAS

Identificado con

CC42017345

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0533 CUBA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS CUENTA DE AHORROS

Número : 24073900072
Fecha de Apertura : 30 de mayo de 2017
Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector
Estado : CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: SEGUROS DE VIDA ALFA SA
Realizada en la oficina 0090 CLL 19 PEREIRA de la ciudad de PEREIRA, el día viernes, 15 de septiembre de 2017.

Cordialmente,

Efectuado por:
D3G3G111 - DIANA MARIA GIRALDO GARZON

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

Establecimiento Bancario

Oficina 0533 CUBA

15/09/2017

VIGILADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.126.591.117
GARCIA MOLINA
APELLIDOS
CRISTIAN CAMILO
NOMBRES

Cristian Camilo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-2007
MADRID
ESPAÑA
LUGAR DE NACIMIENTO
14-MAR-2025
FECHA DE VENCIMIENTO
12-AGO-2014 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A+ M
G S RH SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
DANIELE ANGE SANCHEZ TORRES



P.2400100-00612504-M-1126591117-20140820 0039579460A 1-41361472

REPÚBLICA DE COLOMBIA

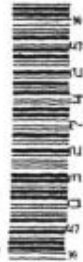


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.086.721.226

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50327425



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código M 1 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 NOTARIA 4 PEREIRA - COLOMBIA - RISARALDA - PEREIRA

Datos del inscrito

Primer Apellido GARCIA
 Segundo Apellido MOLINA

Nombre(s)
 MARIA SALOME

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 1 Mes N O V Día 1 2 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
 COLOMBIA RISARALDA PEREIRA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
 Número certificado de nacido vivo 10730939-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
 MOLINA VARGAS PAULA ANDREA

Documento de identificación (Clase y número) CC 42.017.345
 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
 GARCIA ARCILA DIEGO ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número) CC 10.006.907
 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
 MOLINA VARGAS PAULA ANDREA

Documento de identificación (Clase y número) CC 42.017.345
 Firma *Paula*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
 Documento de identificación (Clase y número)
 Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
 Documento de identificación (Clase y número)
 Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 1 Mes N O V Día 2 3
 Nombre y firma del funcionario que autoriza
 HERMAN... DAVID GONZALEZ



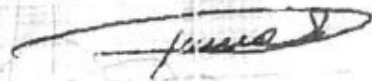
SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.017.345**
MOLINA VARGAS

APELLIDOS
PAULA ANDREA

NOMBRES



FIRMA



SENYA DERECHA

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1977**

CHINCHINA
(CALDAS)

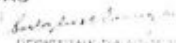
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

A+
GRUPO SANG

F
SEXO

28-JUL-1997 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION


REGISTRAR GENERAL
CARLOS FERRER TORRES



A 2400100-00191077 F-0042017345-20091028

0017532842 A 1

4530111339



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	09 de noviembre de 2017	Número de radicado:	52149
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PAULA ANDREA MOLINA VARGAS		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE LLOS HONORARIOS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	10
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

